

## **RESOLUCIÓN, DE 25 DE JULIO DE 2019, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019.**

El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece con carácter básico en el apartado Dos del artículo 3 que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

El artículo 1 del Decreto-ley 3/2019, de 15 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé que, con efectos de 1 de enero de 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán un incremento global de un 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

A su vez, la disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2019, de 15 de enero, contempla la generación de fondos adicionales en el porcentaje del 0,20 por ciento de la masa salarial de 2018, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que se destinarán, de forma lineal, al incremento de la parte correspondiente al complemento específico o equivalente. El devengo será mensual y el abono se realizará con las pagas extraordinarias.

En este sentido, se adoptó el Acuerdo de 18 de enero de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen retribuciones del personal estatutario de los centros sanitarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2019, estableciendo que las retribuciones íntegras del personal experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el párrafo segundo del artículo 3. Dos, prevé que si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Añadiendo que, a los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que al incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez certificada la tasa de variación del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

En su virtud, una vez certificado por el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 5 de junio de 2019, que de acuerdo a los resultados de la operación Contabilidad Nacional Trimestral de España, la tasa de variación del Producto Interior Bruto de 2018 respecto a 2017 en términos de volumen es 2,58 %, y previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, el Consejo de Ministros con fecha 21 de junio de 2019, acordó aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, previsto en el artículo 3.Dos, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por otro lado, el apartado 3 del mencionado artículo 1 del Decreto ley 3/2019, de 15 de enero, establece que por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas:

b) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud y referido al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional:

1º El apartado 4.1, en lo que respecta a la remuneración del cuarto nivel a los Licenciados y Diplomados sanitarios, que queda suprimida en 2019.

2º El apartado 4.2, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión y servicios, que queda suprimida para el año 2019.

c) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 26 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, el apartado 5.1.4, en lo que respecta a la remuneración por tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el año 2019.

De igual forma, el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la suspensión parcial del cumplimiento del “Acuerdo Profesional Sanitario” suscrito con fecha 25 de abril de 2005, por el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, publicado por Orden de 27 de diciembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, suspende parcialmente durante el ejercicio 2013 dicho Acuerdo, en concreto, en lo que se refiere a la aplicación de lo dispuesto en los puntos 4.1.2.c), 4.1.3.c)3 y 4.1.4.c)1 de su apartado cuarto “nuevo modelo retributivo”, destinado a retribuir el desplazamiento de una parte de la jornada ordinaria de trabajo de la mañana a la tarde o viceversa. Las razones de interés público derivadas de la alteración sustancial de las circunstancias económicas en las que se suscribió el precitado Acuerdo Profesional Sanitario, se mantienen en la actualidad y el Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, en su artículo 9.2.b)3, donde se establece el Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (Modalidad “C”), recoge exclusivamente el complemento destinado a retribuir la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

Las retribuciones resultantes de la aplicación de las mencionadas disposiciones, han sido aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 17 de julio de 2019, con efectos de 1 de julio de 2019, y se recogen en el Anexo de las presentes Instrucciones. En la nómina ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019, se procederá a la respectiva regularización retributiva en aplicación de lo dispuesto en el precitado acuerdo.

Asimismo, con efectos de 1 de julio de 2019 y en cumplimiento del Acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2018 por la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2019, de 15 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Complemento de Productividad Fija Fondos Adicionales, ha quedado fijado, por el mencionado Acuerdo del Gobierno de Aragón, en 64,08 euros/año, cuyo devengo será mensual y se abonará mediante un Complemento de Productividad (factor fijo) Fondos Adicionales con las pagas extraordinarias.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas del personal que presta servicios en los centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud, y de aplicar lo dispuesto en la citados Real Decreto-Ley 24/2018 y Decreto-Ley 3/2019, así como en las restantes normas reguladoras de los vigentes regímenes retributivos, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dicta las siguientes:

## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA. - RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO POR LA LEY 55/2003, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

**1.1.** Con efectos económicos de 1 de julio de 2019 el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud percibirá las Retribuciones Básicas y el Complemento de Destino, en las cuantías que se detallan en los Cuadros I y II del Anexo de las presentes Instrucciones.

**1.2.** Con efectos económicos de 1 de julio de 2019 el Complemento Específico, el Complemento de Atención Continuada, el Complemento de Productividad (factor fijo) y el Complemento de Carrera experimentarán un aumento adicional del 0,25 por ciento respecto de las aprobadas para el ejercicio 2018, tal y como se detalla en los Cuadros III, IV, V y VI del Anexo de la presente Resolución.

**1.3.** Los Complementos Personales Transitorios devengados en aplicación de la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se desarrolla la orden de 24 de febrero de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la asistencia pediátrica en Atención Primaria en el Sistema de Salud de Aragón, experimentarán a partir del 1 de julio de 2019 un incremento adicional del 0,25 por ciento respecto a las cuantías vigentes durante el año 2018.

### **SEGUNDA. - RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN**

Con efectos económicos de 1 de julio de 2019, las retribuciones de los Licenciados y Diplomados Sanitarios en formación experimentarán un incremento adicional del 0,25 por ciento sobre las fijadas para el año 2018, tal y como se detalla en la Tabla II del Anexo de las presentes Instrucciones.

### **TERCERA. - RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL**

**3.1.** A partir del 1 de julio de 2019 las retribuciones mensuales de los Capellanes acogidos a Convenio serán de 994,48 euros mensuales, en el caso de personal a tiempo completo, y de 503,28 euros a tiempo parcial, incluyendo en ambas modalidades 14 mensualidades anuales.

**3.2.** La Tabla III de esta Resolución recoge las cuantías mensuales que corresponde al Servicio Aragonés de Salud transferir a la Universidad de Zaragoza, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo, a partir del 1 de julio de 2019.

**3.3.** La Tabla IV adjunta a esta Resolución recoge las retribuciones correspondientes, a partir del 1 de julio de 2019, a un módulo de 24 horas del personal designado para la realización de refuerzos en Atención Primaria, distinguiendo según se realice el servicio en día festivo o día laborable.

### **CUARTA. - INDEMNIZACIONES**

**4.1.** La indemnización por desplazamiento como consecuencia del ejercicio profesional será distribuida a los Médicos y Enfermeros de Atención Continuada adscritos a una Zona Básica de Salud, según los criterios establecidos en cada Equipo de Atención Primaria en función de la actividad ordinaria de sustituciones efectivamente realizada. Para el personal con nombramiento de Sector se asignará una cuantía específica adicional equivalente a un índice de dispersión G2 prevista en la Tabla VI.

**4.2.** A partir del 1 de julio de 2019 el importe de las indemnizaciones establecidas en el Pacto de fecha 29 de diciembre de 2014 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se aprueba el nuevo sistema de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud será el siguiente:

- Auxilio por defunción: 24.298,11 euros.
- Indemnización por fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad Profesional: 31.808,50 euros.
- Indemnización por incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 54.781,25 euros.

### **QUINTA - RETRIBUCIONES INTEGRAS**

Las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Zaragoza, 25 de julio de 2019

EL DIRECTOR GERENTE  
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,



Javier Marion Buen

**SRES. GERENTES DE SECTOR DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**